

Señor
MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A
Ciudad.-

Asunto: Respuesta Observación a proceso dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-047-2017

Respetado señor:

Nos permitimos dar respuesta a su observación enviada por correo electrónico el día viernes, 25 de agosto de 2017 a las 03:41 p.m., bajo los siguientes términos:

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-047-2017
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO Y OBRAS ACCESORIAS PARA NUEVA FUENTE DE CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA”.

Asunto: OBSERVACIONES INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y CALIFICACION (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

Nos permitimos hacer observaciones al informe del asunto, toda vez que no compartimos lo relacionado en dicho informe, por las siguientes premisas:

En los términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-047-2017, en el Numeral 4.2.1 Evaluación de la Propuesta Económica Num. 10. Se establece la forma como se seleccionara el método de ponderación de las propuestas, así:

10. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/lee_ta_trm.htm#colización.

De acuerdo con lo anterior, el cronograma del Proceso establece que el Plazo para presentar observaciones vence el 10 de agosto de 2017, y en consecuencia la determinación del Método y ponderación económica será el 15 de agosto de 2017.

Publicación del Informe de Evaluación Económica	El 08 de agosto de 2017
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica	Hasta el 10 de agosto de 2017
Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas	Hasta el 15 de agosto de 2017
Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y asignación de puntaje (Orden de elegibilidad)	Hasta el 16 de agosto de 2017
Publicación del Acta de Selección del Contratista o de declaratoria de desierto según corresponda.	Hasta el 22 de agosto de 2017

Posteriormente, la Entidad con el fin de modificar el cronograma del proceso emite la Adenda No. 3 en la cual modifica el cronograma indicando que el plazo para presentar observaciones es 16 de agosto de 2017 y la determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas el 22 de agosto de 2017.

Al respecto es importante señalar que la única forma por la cual se modifican las reglas establecidas en el Pliego de condiciones o términos de referencia, es a través de ADENDA y las mismas hacen parte integral del Pliego de Condiciones y son vinculantes para las partes; pues en ella se modifican las reglas que disciplinan el procedimiento de selección objetiva del contratista de manera impersonal, imparcial y abstracta frente a todos los proponentes.

En este sentido la Entidad al haber modificado el cronograma a través de la Adenda No. 3, debe acatar lo dispuesto en la misma, ya que al no hacerlo está faltando a sus principios de transparencia y responsabilidad.

Es claro que las actuaciones de la administración están regladas y no pueden sujetarse al libre arbitrio de sus funcionarios, toda vez que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Es preciso resaltar, que los Términos de referencia y/o Pliego de Condiciones recogen las condiciones y reglas jurídicas, técnicas, económicas y financieras a las cuales debe sujetarse tanto el correspondiente procedimiento de selección como la posterior relación contractual. Es por eso que la obligación por parte de la Administración de fijar previamente y consignar en los pliegos de condiciones o términos de referencia los criterios de selección y la forma de evaluarlos, en condiciones de objetividad, igualdad y justicia, comporta una extraordinaria carga

de corrección, claridad y precisión al momento de su redacción para facilitar y garantizar la libre concurrencia de los interesados al proceso de selección, quienes de antemano deben conocer esos criterios y reglas que regirán para el estudio de sus ofertas en caso de que decidan participar, como para su válida aplicación por parte de la entidad estatal, de suerte que en el estudio de las propuestas, esas reglas no se presten a confusión o dudas y permitan en condiciones de transparencia e igualdad el cotejo y la comparación de las ofertas presentadas y con la atribución de los efectos que animaron su concepción en el proceso, que no pueden ser otros que asegurar una escogencia objetiva.

Por los motivos expuestos anteriormente, la Entidad debe ceñirse a lo dispuesto en la Adenda No. 3 y aplicar la determinación del método y ponderación económica en la fecha señalada en la misma es decir 22 de Agosto de 2017, cuya TRM vigente fue \$ 2,994.39 y no como lo relaciona en el informe de evaluación y calificación, en el cual se establece que la tasa representativa del mercado "TRM", es la del día 18 de agosto de 2017, fecha que no se relaciona en el cronograma inicial del proceso, ni en la modificación hecha a través de la Adenda No. 3.

Agradecemos la atención prestada y una pronta respuesta.

Teniendo en cuenta que la observación planteada por el proponente concierne a la fecha en la cual se determina el método para la ponderación de las ofertas económicas, cabe señalar que los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-ATF-I-047-2017 establecen que para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, el cual, conforme al cronograma establecido mediante Adenda No. 3, se publicó el 14 de agosto de 2017, teniendo como plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el día 16 de agosto de 2017, en consecuencia, la TRM será la certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día 18 de agosto de 2017 con base en la cual y conforme a los rangos establecidos en los Términos de Referencia, se determinó el método con el que se realizó la evaluación y calificación de las ofertas y se determinó el orden de elegibilidad para la presente convocatoria.

Es de aclarar que la actividad relacionada en el cronograma denominada "*Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas*", corresponde a los tiempos internos con que cuenta el área técnica de la entidad para evaluar y calificar y asignar puntaje a las ofertas económicas y determinar orden de elegibilidad, sin que este signifique que se cambie el momento ya establecido para la selección de la TRM con la que se escoja el método de ponderación de las propuestas.

Se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.